

Política para la Prestación de Servicios Centro de Gestión Única

I. INTRODUCCIÓN

[Handwritten signature]

El Sistema de Gestión Única reúne a representantes de Programas relacionados con el desarrollo de la fuerza trabajadora, educación y otros servicios de recursos humanos en un sistema alineado y enfocado en la prestación de servicios al cliente, que mejore el acceso a los programas y servicios y aumente el empleo a largo plazo. Los socios administran separadamente los programas que conforman el sistema. El sistema incluirá por lo menos un Centro de Gestión Única en cada Área Local, designada por el Gobernador, en el cual las personas en búsqueda de empleo y patronos accederán a los servicios de los socios obligados. En el caso particular del Título I-B los servicios están dirigidos a jóvenes, adultos y trabajadores desplazados.


II. BASE LEGAL

Sección 121 y la Sección 134 (c) (2) - Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Laboral (WIOA por sus siglas en inglés);

Parte 678 de la Reglamentación de la Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Laboral (WIOA por sus siglas en inglés);

TEGL 3-15 emitido por el Programa de Empleo y Adiestramiento adscrito al Departamento de Trabajo Federal el 1 de julio de 2015.

III. SOCIOS OBLIGADOS

- 
- a. Programas Título I WIOA
 - i. Jóvenes;
 - ii. Adultos;
 - iii. Trabajadores Desplazados;
 - iv. Job Corps;
 - v. Migrantes y Trabajadores Estacionales;
 - b. Servicios de Empleo autorizados en "Wagner Peyser", según enmendado Título III WIOA;
 - c. Programas de Educación de Adultos y Alfabetización (Título II WIOA);
 - d. Rehabilitación Vocacional - Título I de la Ley de Rehabilitación de 1973, según enmendada, Título IV WIOA;
 - e. Programa "Community Service Employment Program (SCSEP) del Título V del "Older Americans Act" de 1965;
 - f. Educación de carreras y técnica a nivel de post secundaria - Ley Carl D. Perkins de 2006;
 - g. Actividades "Trade Act Adjustment Assistance" Trade Act de 1974 (Capítulo 2 Título II);
 - h. Programa de Consejería, Adiestramiento y Servicios de Colocación en el Empleo para Veteranos - Capítulo 41 del Título 38 "United States Code";
 - i. Actividades de Adiestramiento y Empleo de CSBG ("Community Services Block Grant");
 - j. Actividades de Adiestramiento y Empleo de HUD;
 - k. Programas de la Ley Estatal Compensación por Desempleo;
 - l. Programas de la Sección 212 - Ley Segunda Oportunidad de 2007 - Reintegración de Ofensores; y
 - m. Parte A Título IV "Social Security Act" TANF ("Temporary Assistance for Needy Families")

Los socios son responsables de proveer acceso a sus programas y actividades en el sistema de gestión única, según establecido, por la Junta Local.

IV. SERVICIOS QUE OFRECERÁN LOS SOCIOS REQUERIDOS EN EL CGU

Los servicios de carrera tienen que estar disponibles y como mínimo se incluirán los siguientes (consistentes con las actividades permisibles de cada socio):

1. Servicios Básicos de Carrera:

- a. Determinación de si los individuos son elegibles para los programas de Adultos, Trabajadores Desplazados y Jóvenes;
- b. Divulgación, entrevistas (incluyendo perfil del trabajador), orientación e información sobre los servicios disponibles en el CGU;
- c. Evaluación inicial de las destrezas incluyendo literaria, aritmética, competencia lenguaje inglés, así como aptitudes, habilidades y necesidad de servicios de sostén;
- d. Sistema de Intercambio Laboral (Labor Exchange Services)
- e. Asistencia Búsqueda de Empleo, Colocación en el Empleo y Consejería de Carreras si es necesario;
 - i. Información ocupaciones en demanda;
 - ii. Información sobre empleos no tradicionales; y
 - iii. Reclutamiento y otros servicios al patrono incluyendo información y referidos a servicios de negocios especializados.
- f. Referidos a otras actividades, programas y servicios, incluidos los del sistema;
- g. Estadísticas relacionadas con el mercado laboral, listas de puestos vacantes, destrezas que requieren los mismos, salarios y oportunidades de progreso;
- h. Información ejecución y costos de los programas de los Proveedores elegibles de servicios de adiestramiento por programa y tipo de proveedor;
- i. Información en un formato, que se entienda, sobre las medidas de ejecución del área local;
- j. Información en un formato, que se entienda, sobre los servicios de sostén disponibles y el proceso de referidos para acceder:
 - i. Cuido de niños;
 - ii. Asistencia Médica;

- iii. Programa Asistencia Nutricional;
 - iv. Otros
- k. Información y asistencia relacionada con las reclamaciones por desempleo, cómo llenarlas y radicarlas. Esta información y asistencia será ofrecida por personal adiestrado en relación con los derechos y responsabilidades del reclamante;
- l. Asistencia dirigida a determinar elegibilidad para programas o asistencia financiera para programas de educación y adiestramiento no provistos por WIOA.
2. Servicios de Carrera Individualizados – Si es apropiado, para que el individuo pueda obtener y retener un empleo:
- a. Evaluaciones comprensivas y especializadas de los niveles de destrezas y necesidad de servicios de los adultos y trabajadores desplazados lo cual puede incluir:
 - i. Pruebas de diagnóstico; y
 - ii. Entrevistas para identificar barreras en el empleo y metas.
 - b. Desarrollo de un Plan Individual de Empleo para identificar las metas de empleo, objetivos y la combinación de servicios que el participante necesita para lograr sus metas de empleo, incluyendo la lista e información sobre los proveedores de adiestramiento;
 - c. Consejería grupal e individualizada;
 - d. Planificación de carreras – significa la búsqueda de empleo como parte de un plan estructurado, enfocado hacia dónde y cómo quiere llegar. Identificar fortalezas y debilidades;
 - e. Servicios Pre vocacionales de Corta Duración incluyendo:
 - f. Desarrollo destrezas aprendizaje; y
 - g. Destrezas de comunicación, entrevistas de trabajo, puntualidad, conducta profesional para preparar a los individuos para un adiestramiento o empleo no subsidiado.




- h. Internados y Experiencias de Trabajo vinculantes con las carreras, profesiones u oficios;
- i. Actividades dirigidas a preparar la fuerza trabajadora;
- j. Educación financiera;
- k. Asistencia búsqueda de empleo fuera del área y relocalización; y
- l. Programas de adiestramiento y educativos relacionado con el dominio del idioma inglés.

3. Servicios de seguimiento: serán provistos, incluyendo consejería relacionada con el lugar de trabajo para participantes adultos y trabajadores desplazados que son colocados en un empleo no subsidiado, hasta 12 meses después del primer día en que fue empleado.

4. La agencia que administra TANF identificará los servicios de empleo, y los de apoyo, provisto por el programa en el área local que cualifiquen como Servicios de Carrera y garantizará el acceso a ellos vía el CGU.

V. ACTIVIDADES DE ADIESTRAMIENTO



En WIOA no hay requisitos de seguir una secuencia de servicios de carrera y adiestramiento. Cuando se determine la necesidad de un adiestramiento el Socio lo ofrecerá considerando las normas aplicables a su programa. En el caso particular de los adultos y trabajadores desplazados, serán ofrecidos mediante una Cuenta Individual de Adiestramiento o mediante un contrato de adiestramiento según Política establecida por la Junta Local.


VI. SERVICIOS A JÓVENES

El Programa de Jóvenes es uno de los socios del sistema y sus responsabilidades, son establecidas en la Sección 121 (b) (1) (A) de la Ley. En el CGU:

- 1. Se coordinará y proveerán las actividades de Jóvenes;
- 2. Se facilitará el que los jóvenes tengan acceso al mercado laboral y a los patronos;

3. Se facilitará el acceso, a los jóvenes elegibles, a la información y actividades establecidas en la Ley;
4. Se facilitarán servicios para jóvenes que no sean elegibles tales como:
 - a. Sistema de Intercambio Laboral;
 - b. Actividades por su cuenta como:
 - i. Búsqueda de empleo;
 - ii. Exploración de carreras;
 - iii. Uso de los recursos del CGU; y
 - iv. Referidos según sea apropiado.


VII. FUNCIONES DEL OPERADOR



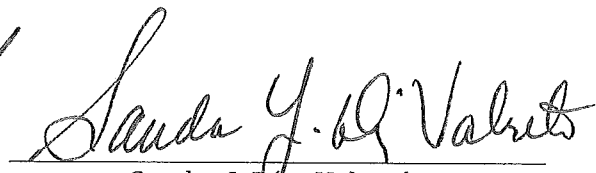
El Operador del CGU se asegurará que los servicios antes descritos, sean ofrecidos por los socios, del sistema, según establecido en la Ley y Reglamentación. En el CGU, se proveerá espacio para un centro de recursos con computadoras, facsímile y otros, para el uso de los clientes y/o participantes. Además, se facilitarán espacios para salón (es) de conferencias y facilidades para los socios obligados. Será responsable de notificar, a la Junta Local, por escrito, el incumplimiento con lo antes expuesto (participación de los socios y servicios) para la acción correspondiente.

VIII. APROBACIÓN Y VIGENCIA

Esta política pública comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación. Será responsabilidad de la Directora Ejecutiva informar al personal, dentro de los cinco (5) días siguientes a su aprobación.



ÁNGEL A. SAN MIGUEL HERNÁNDEZ
Presidente Junta Local de
Desarrollo Laboral



Sandra I. Díaz Valentín
Secretaria Junta Local de
Desarrollo Laboral

27 de octubre - 2016
FECHA